

observaciones. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúrcal, 14 de julio de 2016.-La Presidenta, Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 4.507

CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS

Nuevas tarifas del Parque de las Ciencias

EDICTO

Nuevas Tarifas del Parque de las Ciencias.

El Consorcio "Parque de las Ciencias" HACE SABER: Que en la reunión de la Comisión Ejecutiva de la entidad de ayer, 12 de julio de 2016, se aprobaron las nuevas Tarifas de Precios que comprenden la visita al Museo, BioDomo, Planetario, actividades complementarias, equipamientos exteriores y asimilados, así como las correspondientes a la "Tarjeta Amiga del Parque de las Ciencias" -TA-, quedando por tanto tal y como se indica a continuación:

TARIFAS PARQUE DE LAS CIENCIAS

Museo General	7,00 euros
Museo Reducida	6,00 euros
Museo Escolar	5,50 euros
Planetario General	2,50 euros
Planetario Reducida	2,00 euros
Planetario Escolar	2,00 euros
Museo Grupo Tardes 1,30 h	2,50 euros
Conjunta Museo más BioDomo General	11,00 euros
Conjunta Museo más BioDomo Reducida	9,00 euros
Conjunta Museo más BioDomo Escolar	9,00 euros
Exclusiva BioDomo General -horario especial-	6,00 euros
Exclusiva BioDomo Reducida -horario especial-	5,00 euros
Exclusiva BioDomo Escolar -horario especial-	5,00 euros

TARIFAS TARJETA AMIGA

Individual mayor de 18 años	30,00 euros
Tarjeta familiar -titular-	30,00 euros
Individual mayor 65 años	24,50 euros
Estudiantes mayores 12 años y universitarios	24,50 euros
Otro titular mayor de 18 años en TA Familiar	16,00 euros
Tarjeta Amiga Doble	46,00 euros
Menores 18 y mayores 65 años en TA Familiar	11,25 euros
BioDomo: una visita gratuita anual. Resto visitas	2,00 euros
Gastos de emisión, duplicados, etc.	5,00 euros

Con carácter general, las visitas escolares incluirán a un guía para el BioDomo.

No se incrementan las Tarifas de Visitas Guiadas y Talleres Didácticos, cuyo precio seguirá siendo 1,00 euros por persona.

Sin perjuicio de lo que pueda llegar a acordarse en aras de la mejor prestación del servicio público educa-

tivo y cultural encomendado, las tarifas generales continuarán siendo de aplicación en los términos establecidos, mientras que las correspondientes al BioDomo lo serán a partir de su apertura al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de julio de 2015.-El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

NÚMERO 4.530

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de junio acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar: Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar se propone para el periodo 2016-2018.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la alcaldía y por ella la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 21 de la Ley de bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Almuñécar resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la recreación de Almuñécar.

- Línea 2: Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

- Línea 3: Cooperación, solidaridad y desarrollo humano en países con menos oportunidades.

Las bases para la selección de beneficiario podrán atribuirse a una o varias de las líneas descritas.

5.1. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

a) Objetivo estratégico:

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Almuñécar, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.

b) Objetivos específicos:

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

- Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal

- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

c) Plazo de ejecución: Anual prorrogable hasta 2018.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará por concurrencia competitiva.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

5.2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LOS INTERESES ECONÓMICOS.

a) Objetivo estratégico:

Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas de Almuñécar y el mantenimiento del empleo.

b) Objetivos específicos:

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Almuñécar.

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo y de población en los núcleos del término municipal de Almuñécar

- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal

c) Plazo: Convocatorias anuales

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas, así como, si fuera posible, financiación conjunta con las asociaciones de empresarios del municipio o de los integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva,

salvo el del programa Erasmus que lo será con carácter directo dada la especificidad de los destinatarios del programa.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

5.3. SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO HUMANO.

a) Objetivo estratégico:

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

b) Objetivos específicos:

- Contribuir para que los pueblos alcancen un desarrollo humano "autosostenido" y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos.

- Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria

- Colaborar con la financiación del programa Erasmus.

c) Plazo: Convocatorias anuales

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva, salvo el programa Erasmus por razón de su carácter de beca.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

ARTÍCULO 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 8. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente

en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, alterando en ese caso el plan de disposición de fondos.

ARTÍCULO 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Los convenios que se firmen contendrán los gastos que se consideran subvencionables.

- Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por la Intervención municipal, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria de evaluación.

ARTÍCULO 10. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal, y en el Tablón de anuncios Oficiales de la Sede Electrónica, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Almuñécar, 14 de julio de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.531

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

ÁREA DE CULTURA

Aprobación de bases para subvenciones de actividades culturales

EDICTO

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2016, APROBÓ LAS SIGUIENTES BASES DE LA CONVOCATORIA DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL ASOCIACIONISMO DESTINADO A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

ANTECEDENTES

Tanto la legislación estatal como la autonómica en materia de régimen local, atribuyen a los Ayuntamientos